SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que el apoderado judicial de la parte actora solicita nuevamente se fije fecha y hora para la diligencia de remate.
Toro Valle, 24 de febrero de 2022.

LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toro Valle, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: Auto Civil No. 64
PROCESO: EJECUTIVO Especial para la Efectividad de la Garantía Real
DEMANDANTE: MARITZA ZABALA MARTINEZ
DEMANDADO: ESTELA ZABALA SANCHEZ
RADICACIÓN: 768234089001 2017-00016-00

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Teniendo en cuenta el informe de secretaria, se dispondrá, señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela.

2.-CONSIDERACIONES:

Señalar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de remate, y como la misma, se ajusta a lo normado en el artículo 448 y Ss. del C.G.P., y está en firme el auto de seguir adelante la ejecución, como también el bien objeto de cautela se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se agotaron cada una de las ritualidades procesales y no se han configurado irregularidades sustanciales que afecten de nulidad lo actuado, se dará por saneado el proceso, hasta esta etapa procesal (Art. 132 ibídem); por lo tanto, señalase fecha para la diligencia de remate.

La licitación empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho del bien materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G.P., cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar de propiedad de la parte demandada, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 ibídem, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate; la publicación se realizará por

una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

3.- R E S U E L V E:

PRIMERO. DECLARAR saneado hasta esta etapa procesal el presente proceso, tal como lo dispone el artículo 132 del C.G.P.

SEGUNDO. SEÑALASE, la hora de las **10:00 a.m. del día jueves 5 de mayo de 2022,** como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la señora ESTELA ZABALA SANCHEZ, el cual se detalla a continuación:

"Un Predio ubicado en el corregimiento de Bohío, del municipio de Toro Valle, con una extensión superficiaria de 2.625 metros cuadrados, cuyos linderos y demás características están contenidas en el expediente, se distingue con la matrícula inmobiliaria número 380-30697, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

La licitación empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho de los bienes materia de la subasta, en físico o mediante mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del Juzgado, **j01pmtoro@cendoj.ramajudicial.gov.co.** El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G.P., cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, el cual se fijó en la suma de $138.736.000 M/Cte. Previa consignación del (40%) de que trata el artículo 451 ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate. La publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad, anexando certificado de tradición y libertad del inmueble.

NOTIFIQUESE

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

TORO – VALLE

La providencia anterior se notifica

por estado electrónico No. 22

SE FIJA HOY 2 de MARZO de 2022

Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abf1aa507e99816ac1ccba64da296b2eb31c3470e53aeb70e2d7c9abc73fe24**
Documento generado en 01/03/2022 09:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica